

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00734-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

19 SEP 2023

VISTOS: el Contrato N° 16-2022/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 07 de junio del 2023, la Carta N° 08-2023/CONSORCIO LANCONES de fecha 04 de agosto del 2023 del Representante Común del Consorcio Lancones, la Carta N° 436-2023/GRP-401000 -401400-401420 de fecha 10 de agosto del 2023 de la Gerencia Sub Regional, la Carta N° 19-2023/H&H-LAOD-GG de fecha 14 de agosto del 2023 del Representante General de H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC, la Informe N° 037-2023/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 16 de agosto del 2023 del Monitor de Obras, el Informe N° 1390-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 897-20213/GRP-401000-401400 de fecha 25 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 735-2023/GRP-401000-401100 de fecha 31 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Carta N° 484-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de setiembre del 2023 de la Gerencia Sub Regional, la Carta N° 018-2023-CONSORCIO LANCONES de fecha 07 de setiembre del 2023, el Informe N° 1547-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de setiembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 795-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio del 2023, se suscribió el Contrato N° 16-2023/GOB.REG.PIURA.GSRLCC-G Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 010-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC para la supervisión de la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)- DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884** con un valor referencial de S/. 427,128.80 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 80/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, con Carta N° 08-2023/CONSORCIO LANCONES de fecha 04 de agosto del 2023, el Representante Común del Consorcio Lancones solicita el cambio de los Ingenieros Especialistas en Topografía y Geotecnia asignados a la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)- DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884**; adjuntando las correspondientes cartas de renuncia proponiendo a los siguientes profesionales:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00734 19 SEP 2023

Sullana,

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA
Renuncia	Renuncia
Ing. José Carlos Rivas Saavedra CIP N° 120191	Ing. José Armando Sosa Saavedra CIP N° 120191
Propuesta	Propuesta
Ing. Luis Fernando Aguilar Chuquihuanga CIP N° 259167	Ing. Miguel Ángel Tomero Malca CIP N° 91507.

Que, con Carta N° 436-2023/GRP-401000 -401400-401420 de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Sub Regional solicita a la Supervisión opinión técnica sobre el cambio de especialistas de topografía y Geotecnia;

Que, mediante Carta N° 19-2023/H&H-LAOD-GG de fecha 14 de agosto del 2023, el Representante General de H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC hace referencia al informe emitido por el jefe de la supervisión Ing. Luis Alberto Jiménez Vega sobre la solicitud de cambio de profesionales por parte del consorcio Lancones para la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)- DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884**, el mismo que ha concluido que el Consorcio Lancones ingresó la solicitud de cambio de profesional el día 04 de agosto del 2023, teniendo la Entidad un plazo de 08 días para la emisión de su pronunciamiento, el plazo para emitir pronunciamiento vence el día 12 de agosto del 2023; precisa que la documentación alcanzada presenta observaciones que deberá subsanar para la continuidad del trámite de solicitud de cambio de especialistas; precisa que los profesionales no han adjuntado la carta de compromiso para el desempeño de sus funciones, es potestad de la Entidad la evaluación y posterior fiscalización de los certificados de trabajo adjuntos por los profesionales del Consorcio Lancones;

Que, con Informe N° 037-2023/GRP-401000-401400-MABCH de fecha 16 de agosto del 2023, el Monitor de Obras concluye que la Empresa Supervisora H&H Consultoría en Ingeniería y Construcción SAC indica observaciones al cambio de profesionales propuestas por el contratista; precisa que la Supervisión advierte observaciones al cambio de los profesionales a pesar de que la fecha para la emisión del pronunciamiento de la Entidad venció el día 12 de agosto del 2023, precisa que a la fecha el cambio de los profesionales propuestos por la Empresa Contratista ha quedado consentido;

Que, con Informe N° 1390-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que según el ítem, 3.2 c de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°10-2022/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria se indica la experiencia profesional con la que debe contar los especialistas que a continuación se describen:



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G 0734

Sullana,

19 SEP 2023

Especialista en Topografía	12 meses efectivos como especialista en topografía u otra definición relacionada con esta actividad en la ejecución de la obra en general.
Especialista en Geotecnia	12 meses efectivos acumulados como Ingeniero y/o especialista en Mecánica de Suelos y/o pavimentos y/o geotecnia y/o suelos y pavimentos o la combinación de las mismas en la ejecución y/o supervisión de obras similares o iguales contados a partir de la fecha de su colegiatura.

Que, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que contando con la revisión del Ing. Luis Alberto Jiménez Vega Jefe de la Supervisión a los documentos presentados por los profesionales propuestos por el Contratista Consorcio Lancones para el Cambio de Especialista en Topografía y Especialista en Geotecnia, asimismo, habiéndose revisado la documentación presentada para definir la experiencia y calificaciones de los profesionales Ing. Miguel Ángel Tornero Malca y el Ing. Luis Fernando Aguilar Chuquihuanga este despacho declara consentida la solicitud de cambio y/o reemplazo de Especialista en Topografía y Especialista en Geotecnia respectivamente; en este sentido señala que el personal propuesto si cumple con los requerimiento mínimos solicitados en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 10-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA, recomendando continuar con el trámite correspondiente con las áreas involucradas a fin de emitir el acto resolutivo de cambio y/o reemplazo de Especialista en Topografía y Geotecnia respectivamente previa opinión del área de Asesoría Legal en esta Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, con Informe N° 897-20213/GRP-401000-401400 de fecha 25 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura concluye que de acuerdo al análisis planteado tanto por el Supervisor como por el Monitor y por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones referente a la solicitud presentada por el Consorcio Lancones responsable de la Ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)- DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884** en cuanto al cambio de profesionales especialistas en Topografía y Geotecnia resulta procedente y por el tiempo transcurrido (más de 8 días de acuerdo a ley) resulta consentida;

Que, mediante Informe N° 735-2023/GRP-401000-401100 de fecha 31 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal solicita el levantamiento de observaciones con respecto a los profesionales propuestos para el cambio de personal clave especialistas en Topografía y Geotecnia del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 080734 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRGCC

Sullana, 19 SEP 2023

DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)-DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884;

Que, con Carta N° 484-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de setiembre del 2023, la Gerencia Sub Regional solicita al Representante Común del Consorcio Lancones el levantamiento de observaciones sobre cambio de personal clave especialistas en Topografía y Geotecnia del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)-DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884;**

Que, mediante Carta N° 018-2023-CONSORCIO LANCONES de fecha 07 de setiembre del 2023, el Consorcio Lancones alcanza el levantamiento de observaciones sobre cambio de personal clave especialista en Topografía y Geotecnia de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)-DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884;**

Que, mediante Informe N° 1547-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de setiembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que los documentos presentados de levantamiento de observaciones sobre profesionales propuestos por el Contratista Consorcio Lancones para el cambio de Especialista en Topografía y Especialista en Geotecnia Ing. Miguel Ángel Tornero Malca y el Ing. Luis Fernando Aguilar Chuquihuanga son procedentes en tal sentido queda consentida la solicitud de cambio y/o reemplazo de Especialista en Topografía y Especialista en Geotecnia respectivamente para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)-DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884;** en este sentido se recomienda continuar con el trámite correspondiente con las áreas involucradas a fin de emitir el acto resolutorio de cambio y/o reemplazo de especialista en topografía y especialista en Geotecnia respectivamente previa opinión del área de Asesoría Legal;

Que, a través del Informe N° 795-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de setiembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR** la sustitución del Ing. Carlos Rivas Saavedra con CIP N° 120191 por el Ing. Luis Fernando Aguilar Chuquihuanga CIP N° 259167 como especialista en Geotecnia y la sustitución del Ing. José Armando Sosa Saavedra CIP N° 120191 por el Ing. Miguel Ángel Tornero Malca CIP N° 91507 como Especialista en Topografía en la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)-DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-00734

Sullana,

19 SEP 2023

JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884 solicitud presentada por el Consorcio Lancones con Carta N° 08-2023/CONSORCIO LANCONES;

Que, el artículo 81 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Decreto Supremo Que Modifica El Reglamento Del Procedimiento De Contratación Pública Especial Para La Reconstrucción Con Cambios, Aprobado Por El Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, sobre obligaciones del contratista de obra, prescribe que:

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato; Que, sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado pues, con dicha modificación, no se estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia, no se estaría incumpliendo con el contrato;

Que, de la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – Especialista en Topografía y Geotecnia, se encuentra enmarcado en el Artículo 81° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; que establece "excepcionalmente y de manera justificada contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". En esta



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00734 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 SEP 2023

misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "(...) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)", por tanto la causal invocada por el consultor, esto es, la renuncia del especialista en Topografía y Geotecnia es un hecho justificante, siendo una casual regulada en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, en calidad de área usuaria, verificó que la profesional propuesto cuenta con experiencia prevista en las bases y al profesional saliente, concluyendo que el perfil profesional propuesto como Especialista en Topografía Ing. Miguel Ángel Tornero Malca CIP N° 91507 y el Especialista en Geotecnia Ing. Luis Fernando Aguilar Chuquihuanga CIP N° 120191 cumple con lo establecido en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 10-2022/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA según los documentos alcanzados por el contratista CONSORCIO LANCONES, llegando así a acumular una experiencia acreditada para el cargo para Especialista en Topografía de 753 días que representa 25.1 meses y para especialista en Geotecnia se obtiene una experiencia acreditada de 398 que representa 13.27 meses; teniendo en cuenta que los requerimientos en las bases integradas precisa como experiencia profesional mínima de 12 meses;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y el Director Sub Regional de Infraestructura lo solicitado por el Consorcio Lancones se encuentra enmarcado en lo regulado en el artículo 81.2 Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 71-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde señalar que es procedente la solicitud de cambio y/o reemplazo de Especialista en Topografía y Especialista en Geotecnia respectivamente para la ejecución de la obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)- DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884**; al haber quedado consentida la solicitud presentada por el Consorcio Lancones;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000734

Sullana,

19 SEP 2023

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la sustitución del Ing. Carlos Rivas Saavedra con CIP N° 120191 por el Ing. Luis Fernando Aguilar Chuquihuanga CIP N° 259167 como especialista en Geotecnia y la sustitución del Ing. José Armando Sosa Saavedra CIP N° 120191 por el Ing. Miguel Ángel Tornero Malca CIP N° 91507 como Especialista en Topografía en la ejecución de la Obra: **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO I: PI-570 EMP CON PI-570 (CRUCE LEONES)-DIV A PILARES, TRAMO III: PILARES-EMP. CRUCE JABONILLOS DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA CUI N° 2536884** solicitud presentada por el Consorcio Lancones con Carta N° 08-2023/CONSORCIO LANCONES;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Sub Regional de Administración- Área de Contrataciones la Fiscalización Posterior de la documentación presentada de experiencia y calificaciones del Residente de Obra adjuntada por Contratista mediante Carta N°08-2023/CONSORCIO LANCONES.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR copia de los actuados a Secretaria Técnica con la finalidad de determinar las responsabilidades que hubiere de los servidores y funcionarios en el consentimiento de la sustitución de los profesionales solicitados por el Consorcio Lancones;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Lancones en su domicilio contractual ubicado en Mz C1 Lote 02 Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla Provincia y Departamento de Piura, correo electrónico: constructora.jdith@hotmail.com; EMPRESA H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC domiciliado en Urbanización Miraflores Mz M Lote 10 del Distrito de Castilla 2da Etapa Provincia y Departamento de Piura, correo electrónico; hyhconsultoriasac@gmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL